

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de instructores para atender los procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en el área de formación a impartir. Con conocimientos básicos en manejo de las TIC.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo seis (6) meses de experiencia como instructor o Docente.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><b>Profesionales”,</b> Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de Tres (3) meses y doce (12) días, la suma de ONCE MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (11.206.400) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres Pagos iguales por los meses de Septiembre a Noviembre del 2020 por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESO (\$3.296.000) MCTE, cada uno y un último pago correspondiente a Doce (12) días del mes de Diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.318.400)MCTE.</p> <p><b>Técnicos y/o Tecnólogos””,</b> Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de Tres (3) meses y doce (12) días, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS(\$10.155.800) MCTE . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre del 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.987.000) MCTE cada uno, y un último pago correspondiente a Doce (12) días del mes de Diciembre por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.194.800)MCTE.</p>
<b>PLAZO:</b>	El plazo de todos estos contratos será Tres (3) meses y doce (12) días, contados a partir del 01 de septiembre y sin exceder del 12 de diciembre del 2020; previa legalización del contrato y de acuerdo a la programación establecida por las Coordinaciones académicas.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipios del Departamento Chocó
<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinador Académico
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en cumplimiento de su labor misional requiere dar respuesta efectiva a la demanda de formación profesional requerida por los diferentes sectores económicos y productivos de la región, como también a la demanda social de los 31 Municipios del Departamento del Chocó; y a las metas establecidas por el nivel central, para la Titulada del 2020; la cual corresponde a un gran total de 7.997 aprendices a atender; en los niveles de especialización, tecnólogos, técnicos laborales, operarios y profundizaciones técnicas.

Para dar cumplimiento a lo antes expuesto el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó; y en atención a lo dispuesto por el Gobierno Nacional respecto a las medidas de aislamiento obligatorio para la prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, el Sena como Entidad del Estado, adoptó e implementó medidas para salvaguardar el bienestar de la comunidad educativa que hacen necesario ajustar el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el segundo semestre del año 2020, con el fin de garantizar el ingreso, ejecución y desarrollo de la formación en cada Centro de Formación.

Por todas estas razones; para el mes de septiembre de la vigencia 2020, se programaron veintitrés acciones de formación en la modalidad de titulada, para el Sena Regional Chocó, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, en quince Municipios del Departamento, en vista de que no se cuenta en el momento con las garantías suficientes de conectividad, por la precaria e insuficiente conectividad en el Departamento del Chocó, como también es cierto que por la pandemia muchas personas retornaron a sus lugares de origen, donde no hay cobertura de datos móviles y el poco internet no cumple con los requerimientos para la conexión a una formación virtual y/o desescolarizada; además de saber que un alto porcentaje de aprendices no cuenta con un computador y/o dispositivo móvil que le permita recibir esta formación de la mejor manera.

Una vez surtido todo el proceso de Planeación, Convocatoria, Inscripción y Presentación de Pruebas, solo se logró respuestas positivas para 4 programas de formación, de los cuales Uno será atendido por personal de planta y tres requieren personal contratado.

Para poder suplir esta necesidad se requiere la contratación de Tres (03) Instructores, quienes atenderán los siguientes programas de formación:

Programas de Formación	Municipio	Cantidad
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	UNION PANAMERICANA	1
TECNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.	BAHIA SOLANO	1
PRODUCCION AGRICOLA	RIOSUCIO	1

y de esta manera contribuir en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los planes estratégicos de Sena y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la

*equidad del país*, esta contratación se requiere por un tiempo de tres (3) meses y doce (12) días, sin exceder del 12 de diciembre del 2020, mediante la modalidad de contratación directa.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

2.1 Seleccionar estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.

2.2 Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.

2.3 Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.

2.4 Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.

2.5 Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.

2.6 Apoyar las charlas informativas con especificaciones de los programas, así como el proceso de inducción de aprendices.

2.7 Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.

2.8 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.

2.9 Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.

2.10 Reportar 160 horas mes de labores en la formación Titulada y/o complementaria.

2.11 Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.

2.12 Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.13 Reportar oportunamente las horas de gestor monitor de aquellos aprendices que cumplen la labor en los ambientes de formación.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será los Municipios del Departamento del Chocó.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

**Profesionales”**, Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de Tres (3) meses y doce (12) días, la suma de ONCE MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (11.206.400) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres Pagos iguales por los meses de Septiembre a Noviembre del 2020 por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESO (\$3.296.000) MCTE, cada uno y un último pago correspondiente a Doce (12) días del mes de Diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.318.400)MCTE.

**Técnicos y/o Tecnólogos”** , Se fija el valor total para los contratos que tienen una duración de Tres (3) meses y doce (12) días, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS(\$10.155.800) MCTE . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre del 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.987.000) MCTE cada uno, y un último pago correspondiente a Doce (12) días del mes de Diciembre por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.194.800)MCTE.

El valor total de esta contratación es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$33.619.200)MCTE.; la cual se fija con cargo al CDP 1320 del 10 de enero del 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Academico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes


**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_


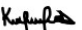
**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Quibdó a los catorce (14) días del mes de agosto del 2020



**JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**  
Director Regional con funciones de Subdirector  
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyectó: María Angelica Vega Marcelin: Coordinadora de Formación Profesional   
Revisó: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación 

**EL DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,**

Que la Subdirección del Centro de **Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó**, requiere contratar la prestación de servicios de carácter temporal de Tres (03) instructores para atender procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en los programas de: Técnico en Atención a la primera infancia (1); Técnico Asistencia Administrativa (1); Técnico en Producción Agrícola (1), en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Nombre del Programa (Indicar si es complementario, técnico o tecnólogo)	Cantidad de contratos	Perfil del Instructor	Experiencia laboral	Valor Total del Contrato
TECNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	1	Licenciado En Educación Preescolar o Educación Infantil, o Educación Para La Primera Infancia, Pedagogía Infantil o Psicólogo o Psicopedagogo.	Mínimo Tres Años De Experiencia En Educación Inicial Y/O Preescolar Y/O En Atención Integral A La Primera Infancia, En El Trabajo Directo Con Los Niños Y Las Niñas. Competencia. (6) Meses En Labores De Docencia.	ONCE MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (11.206.400) MCTE.
TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	1	El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: - Ciencias económicas, administrativas y contables. - Ciencias de la comunicación. - Ciencias de la información y la documentación	Seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 1. Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 2: Treinta y seis (36) meses de experiencia: de los cuales treinta (30)	ONCE MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (11.206.400) MCTE.

GTH-F-075 V.04

		<p>Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro (4) años estudios universitarios en: Ciencias económicas, administrativas y contables, Ciencias de la comunicación, Ciencias de la información y la documentación o formación secretarial.</p> <p>Alternativa 2. Título de Técnico Profesional o Tres (3) años estudios universitarios en: Ciencias económicas, administrativas y contables, Ciencias de la comunicación, Ciencias de la información y la documentación o formación secretarial. Preferiblemente con especialización en administración o afines.</p>	<p>meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.</p>		
TECNICO PRODUCCION AGRICOLA	EN	1	<p>El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por: Profesionales en programas de formación</p>	<p>Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión. de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación</p>	<p>ONCE MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (11.206.400) MCTE.</p>

	<p>relacionados con los procesos de gestión Agropecuaria, tales como:</p> <p>administradores de empresas y ciencias afines y/o ingenieros Agrónomos y/o ingenieros agrícolas y/o ingenieros ambientales y /o tecnólogos en Producción agrícola y/o riego drenaje y manejo de suelos y /o técnicos en producción Agropecuaria o áreas afines con el sector.</p>	<p>profesional y Seis (6) meses en labores de docencia.</p>	
--	--	---	--

Teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los requerimientos que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual del SENA – POA, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas. Se hace necesario contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para el cumplimiento de la ejecución de la formación titulada y/o complementaria en el Centro de **Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó**, durante la vigencia 2020, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el acta de comité de contratación y el plan de contratación de instructores.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar la prestación de servicio de tres (03) instructores para atender procesos de formación en las diferentes modalidades y programas que se oferten en el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de servicio de Tres (03) instructores para atender procesos de formación en las diferentes modalidades y programas que se oferten en el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

GTH-F-075 V.04

## AUTORIZA

**Objeto:** Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de instructores para atender los procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020.

**Plazo de Ejecución :** El plazo de todos estos contratos será de Tres (3) meses y doce (12) días, contados a partir del 1 de septiembre y sin exceder del 12 de diciembre del 2020; previa legalización del contrato y de acuerdo a la programación establecida por las Coordinaciones académicas.

El valor total de esta contratación es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$33.619.200)MCTE.; la cual se fija con cargo al CDP 1320 del 10 de enero del 2020.

Autorización No. 27-2020-235

Dada en Bogotá D.C., a los



**FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES**  
Director de Formación Profesional Integral

Vo.Bo. y Aprobación Subdirector de Centro: **JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**  
Director Regional con funciones de Subdirector Del Centro Recursos Naturales Industria y Biodiversidad



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

### EL DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD DEL CHOCÓ

#### CONSIDERANDO

La Subdirección del SENA Regional Chocó requiere contratar de servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

#### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Oficina de Contratación de la Dirección Regional CRNIB para ejecutar el siguiente objeto: “prestación de servicios de carácter temporal de instructores para atender los procesos de formación en la modalidad de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2020”.., conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.


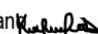
Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Quibdó, a los 14 días del mes agosto de 2020.



**JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**  
Director Regional con funciones de Subdirector  
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: Maria Angelica Vega Marcelin; Coordinador de formacion Profesional   
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional, Coordiadora Grupo de Gestión del talento humano 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector